



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra</p> <p>250 ptas. mínimo</p> <p>Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal:</p> <p>BU-1-1958</p> <p>ARCHIVO</p>
<p>Año 1983</p>	<p>Jueves 20 de enero</p>	<p>Número 15</p>

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 428 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintituno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de menor cuantía acumulados, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, por el demandante-apelante, don José Ignacio Rodríguez Zarzuelo, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de San Sebastián, que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Manuel Tomás Camón Almenara, contra don Carlos Blázquez Sánchez, mayor de edad, soltero, industrial, cuyo domicilio se desconoce y contra la Compañía de Seguros «MESAI», con domicilio en Logroño, que han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre re-

clamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en los autos de que dimana este rollo, revocando, en parte, dicha resolución y en estimación también de una y otra de las demandas acumuladas, debemos condenar y condenamos a don Carlos Blázquez Sánchez y a la Compañía de Seguros «MESAI» a que abonen al actor la suma de ciento once mil seiscientos noventa y dos pesetas. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller. Benito Corvo. Rafael Pérez. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, trece de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

195.—4.390,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía 3/83, promovidos por don Saturnino, D. Emiliano y D. Gregorio Ortega Monedero, mayores de edad y vecinos de Castañares (Burgos), contra don Juan Guimara Sotovellanos vecino de Castañares (Burgos) y don Rafael Quintanilla, vecino de Burgos y cualquier otro posible afectado desconocido, sobre ejercicio de la acción real de servidumbre de paso de las fincas que se refieran, se amplaza por medio de la presente a los demandados y cualquier posible afectado desconocido, para que en el plazo de 9 días improrrogables siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 7 de enero de 1983. — El Secretario (ilegible).

196.—2.250,00

Juzgado de Distrito núm. dos*Cédula de citación*

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1.520-82 seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a once de enero de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Manuel Escuredo Escuredo de 35 años, domiciliado en Nevyly Sur Seine (Francia) y actualmente en ignorado paradero y como denunciado Fermín García Ortega de 39 años, viudo, peón domiciliado en Valladolid.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Fermín García Ortega de la falta de imprudencia simple con resultado de daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Firmado. Moisés Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Manuel Escuredo Escuredo que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia», expido la presente en Burgos, a 11 de enero de 1983. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Moisés Ruiz Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición número 164 de 1982, al que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia: En Burgos, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres. Habiendo visto y oído el Sr.

D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición núm. 164 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Moisés Crespo García y doña Eupropia Crespo García, mayores de edad, casados, conductor y sus labores, vecino de Burgos, calle San Juan de Ortega, núm. 3-8.º y Quintanilla Vivar, respectivamente, defendidos por el Letrado don Florentino Delgado Arija, contra don Casto Pérez de Arévalo López, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico y vecino de Quintanilla Vivar, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Moisés Crespo García y doña Eupropia Crespo García, contra Casto Pérez de Arévalo y López, debo condenar y condeno a éste a que abone al primero la suma de cuarenta y siete mil pesetas y a la segunda la de tres mil ptas., condenándole igualmente al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a don Casto Pérez de Arévalo y López, expido el presente en Burgos, a 12 de enero de 1983. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz.

197.—3.290,00

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.023/82 sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 12 de enero de 1983. Vistos por el Sr. D. Moisés Ruiz y Ruiz, en funciones de Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de los de Bur-

gos, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 2.023/82, sobre imprudencia simple con lesiones y daños, en los que aparecen como perjudicados: la menor María Dolores Cazorla Gómez, de 14 años de edad, de estado soltera, estudiante, hija de Francisco y María Antonia y en representación de la misma su madre Antonia Gómez Cazorla, mayor de edad, casada y actualmente ambas en ignorado paradero; Michel Mongallet, nacido el 25 de abril de 1947, de estado casado, de profesión conductor, natural de Douzains y vecino de Francia, actualmente en ignorado paradero; el representante de la Empresa «Location Trans Port Agenais» con domicilio social en Zone Industrielle 47 Agens Boe 47240 Bon Rencontre, actualmente en ignorado paradero; María José Odett, de 30 años, casada, esposa de Michel Monfallet, actualmente en ignorado paradero; Jesús María Elorza Ugarte, de 35 años de edad, de estado casado, de profesión aparejador, hijo de Valentín y de Rufina y vecino de Madrid, en Pozuelo de Alarcón, calle Antonia Ruiz, 29-1.º; en concepto de denunciado Francisco Cazorla Orta, de 33 años, casado, de profesión obrero, hijo de José y de Dolores, natural de Almería y vecino de Alemania, y en la actualidad en ignorado paradero y como responsable civil subsidiaria Antonia Gómez Cazorla, mayor de edad, casada, vecina de Alemania y actualmente en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Cazorla Orta, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 8.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del carnet de conducir por término de un mes, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la Empresa «Location Trans Port Agenais» en la cantidad de 60.000 por los daños en el camión de su propiedad; a Jesús María Elorza Ugarte en la cantidad de 72.179 pesetas por daños en su ve-

hículo y la de 4.600 pesetas por gastos de servicios de taxis; a la Clínica de la Cruz Roja de Burgos en la cantidad de 37.980 pesetas por gastos médico-clínicos devengados; así como a que indemnice al representante legal de la menor María Dolores Cazorla Gómez, en este caso su madre Antonia Gómez García, en la cantidad de 100.000 pesetas por las lesiones y secuelas sufridas; y en la cantidad de pesetas, 1.465.000, por daños en el vehículo propiedad de Antonia Gómez García; debiendo esta última responder subsidiariamente del resto de las indemnizaciones decretadas.

Así, por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Moisés Ruiz Ruiz. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia tanto en lo que se refiere a la representación de la menor María Dolores Cazorla Gómez, así como en cuanto a María José Odette, Michel Monfallet, al representante legal de la Empresa Location Trans Port Agenais al denunciado Francisco Cazorla Orta a la perjudicada y responsable civil subsidiaria Antonia Gómez García todos ellos en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 12 de enero de 1983. — El Secretario, Licio P. Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Ramón Alonso Ochoa,
Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Fernández de Troconiz, en nombre y representación de don Román Barrena Iturralde, mayor de edad, casado con doña Dolores Barahona Fernández, agricultor, de esta vecindad, se tramitan autos de expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad

de esta ciudad, las siguientes fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Miranda de Ebro:

a) Heredad de secano al sitio particiones de dieciséis áreas. Linda al Norte, Daniel Arnáez y las hermanas María Luisa y Carmen Echagüe Albert; Sur, y Oeste, Modesto Gómez de Cadiñanos, y Este, María Luisa y Carmen Echagüe Albert. Es la parcela 60 del Polígono 53.

b) Heredad en Grampanza, de 42 áreas. Linda al Norte, ribazo y después Leoncio Pinedo Salazar; Sur y Oeste, monte del Municipio; Este, Valeriana Pérez. Es la parcela 16 del polígono 46.

c) Heredad en Sanucita, de una hectárea veintiséis áreas. Linda al Norte, camino; Sur, ribazo, Este, Leoncio Pinedo Salazar, y Oeste, José Luis Marroquín. Parcela 9, subparcelas a) y b), del polígono 47.

Corresponden al solicitante indicadas fincas por herencia de sus finados padres, D. Ramón Barrena Martínez y D.^a Vicenta Iturralde Bustamante, según escritura autorizada en Miranda de Ebro, el día 4 de marzo de 1969, por los hijos y herederos de los mismos, el solicitante, y D.^a Resurrección, D.^a Aurelia, D.^a Juana, D.^a Marina, D.^a Julia y doña Casilda Barrena Iturralde, representada ésta por su hermana Aurelia, en virtud del poder al efecto otorgado, ante el Notario don Pedro Fernández de Bilbao, al número 110 de su protocolo, por la que se rectificó la escritura autorizada en igual ciudad el día 11 de febrero de 1955 por el notario don Iñigo Fernández Fernández, al número 159 de su protocolo, de aprobación y protocolización de las herencias de dichos causantes.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes, a los causahabientes de las personas de quienes proceden las fincas, antes indicados; a los herederos desconocidos de don Eduardo Ríos, titulares catastrales de la finca de la letra a) y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes de todos ellos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, en forma legal, dentro de los diez días siguientes a la publicación de

este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican en indicado plazo.

Dado en Miranda de Ebro, a 30 de diciembre de 1982. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

187.—5.280,00

Juzgado de Distrito

Don Sebastián Martínez Presa,
Juez de Distrito /sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos), por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado de Distrito se tramita proceso de juicio civil de cognición ejercitando la acción de constitución de servidumbre, señalado con el núm. 79 de 1982, sobre derechos de servidumbre (cuantía 45.000 pesetas), promovido por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de Teba y de doña Fortunata Mardones Sáez, doña Lucía Calzada Lozárez, doña Amparo Pérez Calzada y D. José Oviedo Ortiz, dirigidos por el Letrado D. José María Ortiz Martínez, contra D. Alberto Pérez Pérez y su esposa doña Feliciano Gómez Salazar y contra cualquier persona desconocida y propietaria de las fincas por donde deba constituirse la servidumbre de paso permanente.

En dicho procedimiento, mediante providencia de este día, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente a los demandados, cualquier persona desconocida y propietaria de las fincas por donde deba constituirse la servidumbre de paso permanente, a fin de que en el improrrogable término de doce días hábiles, se personen adecuadamente en los autos, por escrito o intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, en cuyo supuesto continuará la tramitación del procedimiento sin volver a citarles ni a hacerles otras notificaciones que las especialmente previstas por la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, y enterándoles de que en el supuesto de personarse le serán concedidos otros tres días, asimismo hábiles, para

contestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las pre-venidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarle la resolución mediante la que se les tenga por personados, bajo aperci-miento que de no verificarlo se les tendrá por decaídos en su de-recho a la referida contestación y les parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplaza-miento a los referidos demandados, expido el presente para su inser-ción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Miranda de Ebro, a treinta de diciembre de mil nove-cientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito sustituto, Sebastián Martínez Presa. — El Secretario (ilegible).

165.—3.810,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación, traslado y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 129 de 1982 sobre im-prudencia con lesiones y daños en accidente de circulación contra Félix Salmerón Fernández, de 57 años de edad, casado, militar, hijo de Félix y de Margarita, natural de Madrid y con último domicilio co-nocido del mismo en calle Benito Gutiérrez núm. 3 y en la actuali-dad en domicilio desconocido, se ha practicado tasación de costas a la que ha sido condenado, que asciende a la cantidad de ciento se-senta y cuatro mil quinientas pe-setas.

Por la presente se notifica a di-cho condenado Félix Salmerón Fer-nández para que dentro del tér-mino de tres días pueda impugnar-la si lo estima conveniente.

Al propio tiempo se le requiere para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito de Lerma, al objeto de practicar con el mismo la diligencia de represión priva-da, así como se haga entrega por el mismo del permiso de conducir

vehículos de motor y quede en este Juzgado dicho permiso retenido por tiempo de un mes.

Y para que sirva de cédula de no-tificación, traslado y requerimien-to al condenado Félix Salmerón Fernández que en la actualidad se encuentra en ignorado parade-ro, expido la presente en la villa de Lerma, a 10 de enero de 1982. El Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en se-sión ordinaria de 9 de enero actual acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de cré-ditos dentro del presupuesto mu-nicipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayunta-miento, en sesión ordinaria de 7-11-1982 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Bo-letín Oficial» de la provincia nú-mero 253, de 12-11-1982.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se in-dican en citado expediente, se re-sumen a nivel de capítulos del si-guiente modo:

Bajas

Capítulo 1.125,01. Denominación, Retribuciones complementarias. Crédito anterior, 683.066 pesetas. Baja, 340.294 pesetas. Crédito de-finitivo, 342.772 pesetas.

1.198,01. Cuotas a la Munpal. 689.086 pts. 165.486 pts. 523.500 pts.

Totales: 1.372.152 pts. 505.880 pts. 866.272 pts.

Altas

Capítulo 2.221,01. Denominación, Alumbrado, calefacción y limpieza de oficinas. Crédito anterior, 5.000 pesetas. Aumento, 833 pesetas. Cré-dito definitivo, 5.833 pesetas.

2.222,01. Gastos inmuebles: con-servación y reparación ordinarias. 80.000 pts. 68.155 pts. 148.155 pts.

2.262,01. Conservación y repara-ción ordinarias de inver. (exp. edif.). 100.000 pts. 435.871 pts. 535.871 pts.

Totales: 185.000 pts. 504.859 pts. 689.859 pts.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspon-dientes, Gumiel de Hizán, a 11 de enero de 1982. — El Alcalde (ile-gible).

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria de nueve de enero de 1983, acordó aprobar definitiva-mente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupes-to municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido obje-to de aprobación por este Ayunta-miento, en sesión ordinaria de 7-11-1982 y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Bo-letín Oficial» de la provincia nú-mero 280, de 9 de diciembre de 1982.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del si-guiente modo:

Capítulo 1. Denominación, Re-muneraciones del personal. Crédi-to anterior, 3.369.374 pesetas. Au-mento, 18.000 pesetas. Crédito de-finitivo, 3.387.374 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes co-rrientes y de servicios. 2.211.336 pts. 521.540 pts. 2.732.876 pts.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros. 320.000 pts. 24.379 pts. 344.379 pts.

Totales: 5.900.710 pts. 563.919 pts. 6.464.629 pts.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspon-dientes.

Gumiel de Hizán, a 11 de enero de 1982. — El Alcalde (ilegible).